



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL.

EDICTO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN
COACALCO DE BERRIOZABAL

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, promovido por **ROSALIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozabal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a **JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN** o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN**. HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge **JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN**, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraí matrimonio con el hoy ausente **JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN**; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Jupiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozabal, estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado de lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar búsqueda en hospitales, Servicios Medicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar **JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN**; 6.- el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozabal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintíos, se dictó Sentencia Definitiva donde se resolvió: PRIMERO: Ha sido procedente la vía del **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia** respecto de la persona de **José Silverio Gómez Limón**, promovido por **Rosalía Hernández Martínez**. SEGUNDO: Se reconoce la declaración especial de ausencia respecto de **José Silverio Gómez Limón**, a partir del veintiséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) TERCERO: Se nombra a la señora **Rosalía Hernández Martínez** como representante legal definitiva del señor **José Silverio Gómez Limón (persona desaparecida)**; quien pasa a ser administradora del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal habida entre el señor **José Silverio Gómez Limón**, facultada para realizar actos de administración, sin embargo, para la venta del mismo, deberá solicitar la autorización por escrito al suscrito ya que únicamente es la representante legal de la persona desaparecida; se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **José Silverio Gómez Limón** y **Rosalía Hernández Martínez**, dándose por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraí matrimonio la promovente con el señor **José Silverio Gómez Limón** CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
13.12.21
24 ENE 2023
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

juzgado, para que dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en cuanto a la emisión de la certificación correspondiente, así como la publicación de la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", su inscripción en el Registro Civil, registro en la Comisión Ejecutiva Estatal y publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. QUINTO: Quedan debidamente notificados los interesados del contenido de la presente resolución

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Gaceta de Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, su inscripción en el Registro Civil, Comisión Ejecutiva y Estatal, publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

~~LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE~~
SECRETARIO JUDICIAL
diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).



JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN
COACALCO DE BERRIOZABAL

COACALCO DE BERRIOZABAL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DISTRITO JUDICIAL
CUARTO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN
COACALCO DE BERRIOZABAL